



**“SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN,
RAMOS: VIDA COLECTIVO Y VEHÍCULOS” L.P.F.P. No. 002/2,022**

CONTRATO L.P. AMAC No.002/2,022
Ramo: Vida Colectivo

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en =====, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y el señor **JULIO EDUARDO PAYES GUTIERREZ**, de ===== años de edad, =====, del domicilio de la ciudad y departamento de =====, con Documento Único de Identidad Número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi carácter de Apoderado Especial de **ASEGURADORA ABANK, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS** que puede abreviarse **ASEGURADORA ABANK, S. A. SEGUROS DE PERSONAS**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de =====, departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente contrato de **“SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN, RAMOS: VIDA COLECTIVO Y VEHÍCULOS”**, mediante la modalidad de contratación de



Licitación Pública tal como establece el Artículo cincuenta y nueve y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato:** Es el convenio celebrado entre la Municipalidad de Antigua Cuscatlán con la Sociedad de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno Cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente contrato, **b) Precio del Contrato:** Es el precio a pagar a ASEGURADORA ABANK, S. A. SEGUROS DE PERSONAS, de acuerdo a lo establecido en este contrato, **c) Servicio:** Es el servicio de cobertura que ofrecerá ASEGURADORA ABANK, S. A. SEGUROS DE PERSONAS, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas y de Conformidad a la Oferta presentada; **d) Contratante:** Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando la prestación del servicio, en este caso la Municipalidad de Antigua Cuscatlán; **e) Contratista:** Es ASEGURADORA ABANK, S. A. SEGUROS DE PERSONAS, **f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,** Que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP y su respectivo Reglamento, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** El Objeto del presente contrato consiste en la prestación del Servicio de Seguro de Vida Colectivo para el Concejo Municipal y el Personal de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, de acuerdo a la oferta económica enviada por ASEGURADORA ABANK, S. A. SEGUROS DE PERSONAS, y según lo estipulado y aceptado por la Contratante; estos servicios serán prestados durante el plazo y en la forma que se establecerá en el presente Contrato. "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" podrá realizar todas las gestiones de Control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarios a efectos de salvaguardar los intereses



que persigue.- **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio será de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por el servicio prestado por La Contratista, el cual será cancelado mediante pagos trimestrales a efectuarse dentro de los primeros quince días de cada uno de los meses iniciales de cada uno de los trimestres. El pago se tramitará en la Tesorería Municipal de la Institución Contratante, ubicada en las instalaciones de la misma.- **III) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de doce meses con vigencia desde las doce horas del día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós hasta las doce horas del día treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, ambas fechas inclusive.- **IV) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Institución Contratante hace constar que de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y dos bis, de la LACAP y artículo veintitrés de su respectivo Reglamento, la responsabilidad de llevar la coordinación y verificación de las estipulaciones del presente contrato estará a cargo de la Auxiliar del Departamento de Recursos Humanos, quien realizará el debido control y verificación de que la cobertura del Contrato del Seguro de vida, sea acorde a lo establecido por la Contratista en su oferta y a lo solicitado por parte de La Institución Contratante.- **V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias respectivas.- **VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga a brindar cobertura de seguro de vida a la Municipalidad de Antigua Cuscatlán, así: **a) Miembros del Concejo Municipal de la Institución Contratante por la suma asegurada de: VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **b) Personal activo de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, bajo la ley de salario, inclusive con licencia con o sin goce de sueldo, por la suma asegurada de: DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** según la nómina



proporcionada por la Contratante y las estipulaciones contenidas en las Bases de Licitación y la oferta presentada por La Contratista, como sigue: **Cuadro de coberturas:** **a)** Muerte por cualquier causa, incluyendo suicidio, enfermedades graves o terminales y SIDA –el suicidio se cubrirá después de un año de estar asegurado de forma ininterrumpida; **b)** Doble indemnización por muerte y desmembramiento accidental incluyendo muerte y lesiones causadas por arma de fuego, corto-punzante, artefactos explosivos, accidente de tránsito en cualquier forma, asfixia por inmersión por obstrucción o por inhalación de vapores o gases y ahogamiento, intoxicación por inhalación, absorción o ingestión de venenos o sustancias tóxicas o alimentos en mal estado; **c)** Triple indemnización por muerte accidental especial, incluyendo cuando se viaje como pasajero en avión privado o de línea aérea comercial, en vehículo de transporte terrestre, cualquiera que sea el tipo incluyendo los que sean propiedad de la alcaldía, alquilados o propiedad de los empleados de la Alcaldía que anden en misión oficial designados por la Institución dentro o fuera del territorio de la República de El Salvador, asimismo cuando el empleado fallezca en un edificio público o privado en un teatro o cine; **d)** Exoneración del pago de primas por incapacidad total y permanente sin límite de edad; **e)** Anticipación de la suma asegurada en caso de invalidez total y permanente, en un solo pago previo a la presentación de la incapacidad; **f)** Exoneración del pago de primas por fallecimiento;

Cláusulas Especiales:

1- Gastos funerarios: serán pagados dentro de los dos días calendarios, después de presentada la documentación: a. Dos mil dólares de los Estados Unidos de América, para asegurado Titular; b. Un mil dólares de los Estados Unidos de América, para cónyuge del Asegurado; c. Setecientos dólares de los Estados Unidos de América, por cada hijo, hijastro o hijo adoptivo económicamente dependiente hasta los veintiocho años de



edad y sin límite de edad cuando tenga incapacidad total y permanente; **2-**

Repatriación de restos mortales del asegurado, siete mil dólares de los Estados Unidos de América sin cobro de prima;

3- Cien por ciento de cobertura sin límite de edad; **4-** Aceptación Automática de personas con pre-existencia de enfermedades graves o terminales, tanto en seguro básico como en el seguro opcional en cualquiera de las opciones de suma asegurada; **5-** Seguro automático para nuevos empleados, hasta ciento veinte días; **6-** Empleado continuará cubierto treinta días después de su retiro de la institución y podrá optar por convertir su seguro colectivo de vida a uno individual sin límite de edad y sin pruebas de asegurabilidad; **7-** Forma de pago, trimestral; **8-** Validez para el ejercicio dos mil veintidós-dos mil veintitrés de todas las tarjetas de enrolamiento actuales, mientras los trabajadores de la Institución, llenan las nuevas fichas con la Compañía Aseguradora de Seguro de vida y la cual dispondrá de un mes después de recibidas éstas para presentar los respectivos certificados a fin de entregarlos a cada trabajador; **9-** El monto del seguro de vida básico y opcional, será cancelado dentro de un término máximo de quince días calendario después de presentada la documentación; **Tabla de indemnización, ya sea por accidente, por enfermedad u otro motivo que cause dicha pérdida o siniestro, sin límite de edad:**

1. Muerte accidental, cien por ciento; **2.** Pérdida de ambos brazos o de ambas manos; cien por ciento; **3.** Pérdida de ambas piernas o ambos pies, cien por ciento; **4.** Pérdida de un brazo o de una mano, junto con la de una pierna o pie, cien por ciento; **5.** Pérdida de un brazo o de una mano, o de una pierna o un pie, junto con la ceguera irreparable de un ojo, cien por ciento; **6.** Ceguera irreparable de ambos ojos, cien por ciento; **7.** Parálisis presumible incurable que impida todo trabajo, cien por ciento; **8.** Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permita al asegurado ningún trabajo u



ocupación por el resto de su vida; cien por ciento; **9.** Fractura incurable de la columna vertebral que determine la invalidez total, cien por ciento; **10.** Pérdida del brazo derecho arriba del codo, ochenta por ciento; **11.** Pérdida de la mano derecha, setenta y cinco por ciento; **12.** Pérdida del brazo izquierdo arriba del codo, ochenta por ciento; **13.** Pérdida de la mano izquierda, setenta y cinco por ciento; **14.** Pérdida de una pierna arriba del tobillo, ochenta por ciento; **15.** Pérdida de un pie, ochenta por ciento; **16.** Pérdida de la vista de un ojo, setenta y cinco por ciento; **17.** Pérdida total o irreparable del habla, setenta por ciento; **18.** Sordera total o irreparable de los dos oídos, cien por ciento; **19.** Sordera total o irreparable de un oído, cincuenta por ciento; **20.** Pérdida de las dos falanges del dedo pulgar; a) mano derecha, veinticinco por ciento, b) mano izquierda, veinticinco por ciento; repartidas proporcionalmente entre las falanges proximal y distal; **21.** Pérdida de las tres falanges del dedo índice: a) de la mano derecha, veinte por ciento, b) de la mano izquierda, veinte por ciento, repartidas proporcionalmente entre las falanges proximal, media y distal; **22.** Pérdida total de cualquiera otro dedo de las manos, doce por ciento, repartidas proporcionalmente entre las falanges proximal, media y distal; **23.** Pérdida total del dedo gordo del pie, diez por ciento, repartidas proporcionalmente entre las falanges proximal y distal; **24.** Pérdida total de cualquier otro dedo de los pies, ocho por ciento, repartidas proporcionalmente entre las falanges proximal y distal.

Además, La Contratista se obliga a: **a)** enviar a la Administradora de Contrato en archivo Excel, el listado depurado y actualizado en los 5 primeros días hábiles de cada mes; existan o no, inclusiones o exclusiones a la nómina, **b)** ante la solicitud de **inscripción** o **exclusión** de una persona en la nómina, deberá enviar a la Administradora de Contrato, las correspondientes cédulas junto con los avisos de cobro, en un plazo máximo de 5 días hábiles. **VII) CESIÓN:** Queda



expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **VIII)**

GARANTÍA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato La Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la firma del presente contrato, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, por el valor de **TRECE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que es el valor equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, y con vigencia de QUINCE meses, a partir de la fecha de la firma del presente contrato. Si no se presentare dicha garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que La Contratista ha desistido de su oferta. **IX) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de La Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato imputadas al mismo, La Institución Contratante podrá declarar la Caducidad de este contrato ó aplicar las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición.- **X) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes.- **XI) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal del servicio, La Institución Contratante tendrá un plazo de quince días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre la prestación del servicio, asimismo La Contratista será



responsable frente a terceros por los errores o consecuencias negativas originadas por las actividades relacionadas con el contrato, La Institución Contratante no asumirá ninguna responsabilidad ni obligación para con terceros por estas causas.-

XII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN

Y/O PRÓRROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, La Institución Contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, junto con el Asesor Legal de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha Ampliación, Modificación o Prórroga, más sin embargo La Institución Contratante podrá prescindir de los servicios de La Contratista si no conviene a sus intereses o a los de la población.- **XIII) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para poder proceder a la liquidación se requiere de haber cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, de conformidad a las especificaciones y necesidades de la Institución Contratante y a entera satisfacción de la misma.- **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas si las hubiere; c) La oferta Presentada por ASEGURADORA ABANK, S. A. SEGUROS DE PERSONAS, d) Acuerdo de Adjudicación, e) Garantía de Cumplimiento de Contrato y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá el contrato.- **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad



al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, La Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del contrato.- **XVI) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, La Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de La Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, según lo dispuesto por el artículo ochenta y ocho LACAP y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.- **XVII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuitos y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, La Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por La Institución Contratante; si procediere la aprobación, La Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de



Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y además de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII)**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el, Capítulo I, Sección I Y II del Título VIII de la LACAP. **XIX) TERMINACIÓN**

BILATERAL: Las Partes Contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente, y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de OCHO días hábiles posteriores a la notificación de tal resolución.- **XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos

jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta Ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. La Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que La Institución Contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales; aunque no hubiere condenación en costas.-

XXI) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes hayan indicado, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", en Palacio Municipal de la Alcaldía de Antigua Cuscatlán, ubicado en Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

Antiguo Ferrocarril número UNO, contiguo a Vivero Café El Arco, Antiguo Cuscatlán, La Libertad y por medio electrónico: =====; y "LA CONTRATISTA", en ===== y por medio electrónico: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones físicas o electrónicas que las partes han señalado, según lo dispuesto en el Artículo setenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y los Artículos noventa y siete y noventa y ocho de la Ley de Procedimientos Administrativos. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la Ciudad de Antigua Cuscatlán, al día dieciocho de enero del año dos mil veintidós.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Alcaldesa Municipal Antiguo Cuscatlán
 Aseguradora

Ing. Julio Eduardo Payes Gutiérrez
 Apoderado Especial

Abank, S. A., Seguros de Personas

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día dieciocho de enero del año dos mil veintidós.- Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de ==, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en ==, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====,



con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUA CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos uno – cero diez mil seiscientos once - cero cero uno - ocho, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno, en el cual se transcribe que resulté electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil veintiuno y que finaliza el treinta de abril de dos mil veinticuatro, ambas fechas inclusive, b) Certificación del Acuerdo Número TRECE, del Acta Número CINCUENTA Y SIETE, asentada en el Libro de Actas de Concejo Municipal tomo III, tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veintiuno extendida el día catorce de diciembre del año dos mil veintiuno, por la Licenciada Zoila Milagro Navas Quintanilla en su carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, c) artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal, y d) los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominará **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**; y por otra parte el señor **JULIO EDUARDO PAYES GUTIERREZ**, de ===== años de edad, =====, del domicilio de la ciudad y departamento de =====, a quien no conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad Número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en su carácter de Apoderado Especial de **ASEGURADORA ABANK, SOCIEDAD**



ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS que puede abreviarse ASEGURADORA ABANK, S. A., SEGUROS DE PERSONAS, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de =====, departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y unificación de sus cláusulas, otorgada ante los oficios del Notario =====, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas, del día veintiuno de enero del año dos veintiuno, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades, en fecha quince de febrero de dos mil veintiuno. b) Certificación de Credencial de Elección de Junta General Ordinaria de Accionistas, extendida por el Secretario de la Junta de Accionistas señor Javier Antonio Landaverde Novoa, el día dos de julio de dos mil veintiuno; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día dos de julio del año dos mil veintiuno, se eligió como Director Presidente al señor Jaime Fernando García – Prieto Figueroa, para un periodo de TRES años, que vence el día CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, inscrita al número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades, en fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, c) Testimonio de Poder Especial otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador a las trece horas del día once de agosto de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Javier Antonio Landaverde Novoa, otorgado por el señor Francisco Orantes Flamenco, en su carácter de Director Secretario de la Junta Directiva, inscrito al número ===== del libro ===== de Otros Contratos Mercantiles, en fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, en el cual consta que el compareciente está plenamente facultado para otorgar actos o contratos como el suscrito y que antecede, en



Representación de la Sociedad a la que en el instrumento que por este medio reconoce se denominará **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres expresados, **ME DICEN**: I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de **“SERVICIO DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN, RAMOS: VIDA COLECTIVO Y VEHÍCULOS”**; II) Que del mismo modo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas contenidas en las cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y que entre sus cláusulas principales establece que la Contratista se compromete a proporcionar a la Institución Contratante el servicio de póliza de seguro de vida colectivo para miembros del Concejo Municipal y el Personal activo de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, servicio que ha sido descrito en cuanto a sus características técnicas, en las cláusulas primera y sexta del referido contrato. III) Que por el servicio de Póliza de Seguro de Vida Colectivo para los miembros del Concejo Municipal y el personal activo de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, se pagará la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que el plazo del referido contrato, será de doce meses contados a partir de las doce horas del día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, hasta las doce horas del día treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés. Yo el suscrito Notario **DOY FE**: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por las comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato



PORTAL DE TRANSPARENCIA

ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán
Aseguradora

Ing. Julio Eduardo Payés Gutiérrez
Apoderado Especial de

Abank, S. A., Seguros de Personas

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una versión Pública del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.